

República de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2025-00002

(07 de enero de 2025)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la emisión del Decreto Ley 2 del 22 de febrero de 2008, el Órgano Ejecutivo elaboró una ordenación sistemática en forma de Texto Único del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998 y todas sus modificaciones, el cual fue adoptado mediante Decreto Ejecutivo 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria;

Que, la Ley Bancaria crea la Carrera del Supervisor Bancario, que se desarrollará mediante un sistema de administración de recursos humanos para estructurar, sobre la base del mérito y la eficiencia, las normas, los procedimientos y el plan de compensación, aplicables a los servidores públicos al servicio de la Superintendencia;

Que, el Artículo 26 de la Ley Bancaria establece que la Junta Directiva es el Órgano competente para adoptar, mediante Resolución, las disposiciones, reglamento interno de trabajo, manuales y políticas necesarios para poner en ejecución las normas de la Carrera del Supervisor Bancario;

Que, con fundamento en el Artículo 26 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva de la Superintendencia adoptó el Sistema de Evaluación de Desempeño de esta Institución;

Que, el Artículo 29 de la Ley Bancaria establece que los funcionarios que ingresen a la Superintendencia de acuerdo con las normas de reclutamiento y selección, establecidas en la Ley Bancaria y en las normas adoptadas para poner en ejecución la Carrera, adquirirán la calidad de funcionarios de Carrera tan pronto cumplan un período de prueba no menor de dos años continuos, con una evaluación satisfactoria;

Que, la Dirección de Recursos Humanos de la Superintendencia de Bancos, mediante el Memorando SBP-2024-08057 de 2 de diciembre de 2024, ha comunicado y sustentado que, el 1º de diciembre de 2024, una (1) colaboradora, que ingresó a la Superintendencia conforme a las normas de selección y reclutamiento, ha cumplido con el período de prueba no menor de dos años continuos y con una evaluación satisfactoria, requisitos que establece el Artículo 29 de la Ley Bancaria, para incorporarse a la Carrera del Supervisor Bancario;

Que, en virtud de lo anterior, esta Junta Directiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la calidad de Funcionario de Carrera del Supervisor Bancario a una (1) colaboradora, que ingresó a la Superintendencia conforme a las normas de selección y reclutamiento vigentes en su momento y que ha cumplido al 1º de diciembre de 2024, con dos (2) años continuos de laborar en la Institución, con una evaluación satisfactoria, requisitos que exige la Ley Bancaria para incorporarse a la Carrera del Supervisor Bancario.

"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"

El nombre, posición y cargo del funcionario se describen a continuación:

POSICIÓN	NOMBRE	APELLIDO	CARGO	DESPACHO SUPERIOR
57	VIELKA	VILLAREAL	Directora de Prevención de Blanqueo de Capitales y Operaciones Ilícitas	Directora de Prevención de Blanqueo de Capitales y Operaciones Ilícitas

ARTÍCULO SEGUNDO: Las fechas de ingreso a la Carrera del Supervisor Bancario, que se describe en el Artículo Primero de esta Resolución corresponde a la fecha en que la colaboradora cumple dos (2) años continuos de laborar en la Superintendencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 24, 26, 29 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

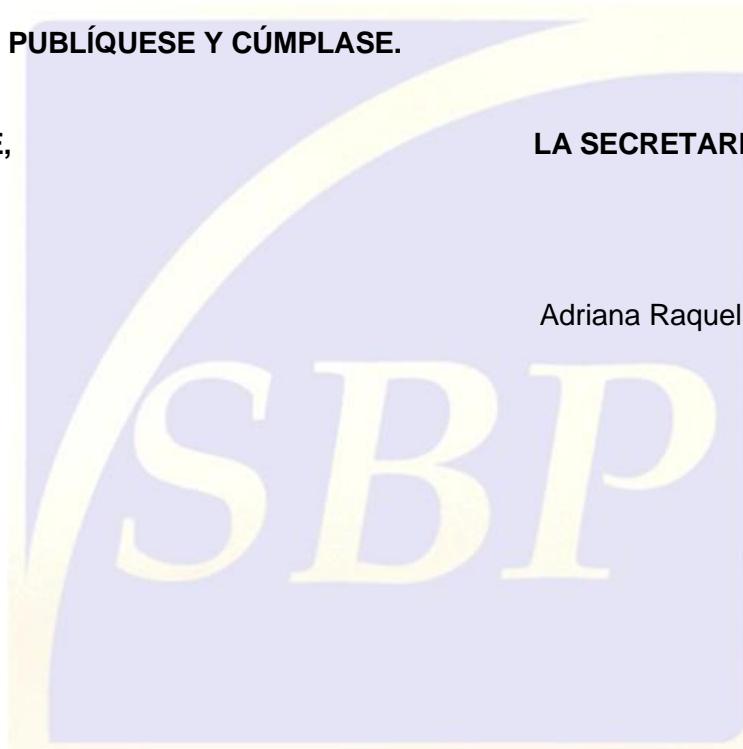
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

Rafael Guardia

LA SECRETARIA,

Adriana Raquel Carles



"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"